

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1350

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luz Marina Giraldo Valencia vs. Gladis Estela Duque Giraldo, propietaria del establecimiento de comercio Panadería y Pastelería Bambipanes y Cristian Santiago Duque Giraldo, anterior propietario del establecimiento de comercio Panadería y Pastelería Bambipanes. Rad. 2020-00250-00.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 712 de 2001, el Juzgado

RESUELVE:

1.-Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Luz Marina Giraldo Valencia contra Gladis Estela Duque Giraldo, propietaria del establecimiento de comercio Panadería y Pastelería Bambipanes y Cristian Santiago Duque Giraldo, anterior propietario del establecimiento de comercio Panadería y Pastelería Bambipanes.

2.-Notificar personalmente esta providencia a la parte demandada tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S. , con las modificaciones dispuestas en la Ley 1149 de 2007 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.

3.-Requerir a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Reconocer personería al abogado Julio César Obando Rosero, identificado con la CC. 87715176 y con TP 215266 del CSJ, para que obre como apoderado de la parte actora.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e670175dedce1313c9b4885081fbcf4372b712e099fad7eaae553a3af66d4942

Documento generado en 09/11/2020 05:15:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**